

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

**CVE-2019-5880** *Notificación de sentencia 18/2019 en procedimiento ordinario 456/2017*

Doña Susana Villaverde García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a BORJA GUTIÉRREZ RIEGO, en los que se ha dictado resolución de fecha de 5 de febrero de 2019, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚMERO 18/2019

En Laredo, a 5 de febrero de 2019.

Vistos por mí, D.ª Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo, los presentes autos de juicio ordinario en ejercicio de acción de resolución contractual y acción de reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado con el número 456/2017 a instancias de la procuradora de los Tribunales D.ª Lucía Rodríguez González, en nombre y representación de LIBERBANK, SA, bajo la dirección letrada de D. José Carlos Pérez Berengena, contra D. BORJA GUTIÉRREZ RIEGO (en rebeldía procesal).

### FALLO

ESTIMO LA DEMANDA presentada por la procuradora de los Tribunales D.ª Lucía Rodríguez González, en nombre y representación de Liberbank, y declaro la resolución y vencimiento anticipado del contrato de préstamo hipotecario suscrito mediante escritura de 8 de enero de 2008 que vinculaba a la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (hoy Liberbank) como prestamista y a D. Borja Gutiérrez Riego como prestatario y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 94.447,60 euros, más los intereses remuneratorios devengados y los del artículo 576 LEC, pudiendo realizarse tal cantidad en ejecución de sentencia con cargo a la garantía hipotecaria sobre la finca 35.977 del Registro de la Propiedad de Laredo, sin perjuicio de otras medidas ejecutivas que pudieran solicitarse y acordarse en ejecución de sentencia..

Todo ello, con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer el recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación ante este Juzgado y para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 y siguientes LEC).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BORJA GUTIÉRREZ RIEGO, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 12 de junio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Susana Villaverde García.

2019/5880

CVE-2019-5880